

LXV LEGISLATURA.
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
OAXACA.

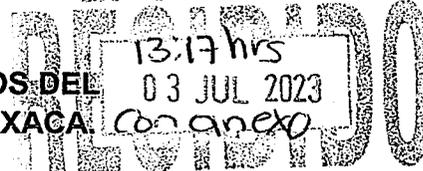
GABYPÉREZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de julio del 2023.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido **Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XIX; y se adiciona la fracción XX, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, para el trámite legislativo procedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

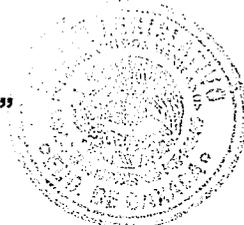
ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECEBIDO
03 JUL 2023
13:20 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIX; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA.

**DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Quienes suscriben **Diputada Elvia Gabriela Pérez López, Eva Diego Cruz, Clelia Toledo Bernal, y el Diputado Samuel Gurrion Matías**, Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo procedente, sometemos a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX; y se adiciona la fracción XX, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca**; basándonos en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La participación de las juventudes en materia política es esencial para construir gobiernos más justos y democráticos; sin embargo, en la actualidad, entre otros factores que motivan e incrementan el abstencionismo y la baja participación de las y los jóvenes en los procesos electorales que se desarrollan en México y en nuestro Estado, entre ellos se destaca el desinterés, desconocimiento, apatía, así como la falta de información y la formulación de canales efectivos y eficaces de comunicación por parte de las autoridades electorales, lo cual debilita la participación de los jóvenes en la democracia de nuestro país y Estado.

El abstencionismo de las y los jóvenes en los ejercicios democráticos, es un fenómeno que se reflejó notoriamente en las elecciones presidenciales de 2018, en las que, de acuerdo a cifras del INEGI, a nivel nacional, solo el 17% de los jóvenes entre 18 y 29 años emitió su voto. No es óbice precisar que, la problemática toma mayor relevancia al encontrarnos próximos al año 2024, año en que se llevarán a cabo las siguientes elecciones presidenciales.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad, que se establezca como atribución del Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, el poder coordinarse con los organismos electorales federales y estatales, con la finalidad de promover y fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática del Estado; y contribuir para la consolidación de una democracia más justa, sólida e incluyente, donde las juventudes ejerzan plenamente sus derechos constitucionales.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

En el ámbito internacional, la **Declaración Universal de Derechos humanos**, establece, en el artículo 21 numeral 1, el derecho de todas las **personas a participar en la vida democrática de sus países** y en consecuencia de sus estados:

1. **Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.**
2. **Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país¹.**

Como es de explorado derecho, la igualdad de condiciones, se traduce en la no distinción, es brindar tratos en circunstancias idénticas; es decir, no debiendo otorgar excepciones o privilegios que excluyan a unos respecto de los demás. Por ello, a las juventudes no se les debe limitar o restringir el ejercicio de algún derecho, y menos cuando ese derecho es personalísimo, como lo es el derecho a participar en la vida democrática, mismo que contribuye a fortalecer la democracia de un país o Estado.

¹ ONU. (s.f). Declaración Universal de Derechos Humanos.
https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por otra parte, de conformidad con la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I. Votar en las elecciones populares;

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;"

Derivado de lo dispuesto en los instrumentos jurídicos de referencia, se advierte que, es derecho de todas y todos los ciudadanos el acceso a participar activamente en cualquier etapa de los procesos electorales, a través del voto; motivo por el cual el Estado tiene el deber y la obligación de garantizar y proporcionar las condiciones necesarias para el debido cumplimiento de esta prerrogativa ciudadana, incentivando a las y los jóvenes hacer valer su derecho, afín de contribuir al fortalecimiento de la democracia de nuestro país y Estado.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 de la Constitución Política Local y 40 de la Constitución Política Federal, mismos que establecen, respectivamente que:

*Artículo 29.- **El Estado** adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, **democrático**, laico, popular y multicultural, teniendo como base de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.*

*Artículo 40. **Es voluntad del pueblo mexicano** constituirse en una República representativa, **democrática**, laica y federal, **compuesta por Estados libres y soberanos** en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*

La democracia, se trata de una forma de gobierno que busca la participación de las ciudadanas y los ciudadanos. Para que las sociedades puedan ser democráticas se necesita la participación de toda la ciudadanía. Por ello, de los artículos citados en líneas anteriores, se concluye que México y nuestro Estado, tienen una forma de **gobierno democrata**; lo es así, ya que contamos con todas las instituciones que garantizan a la población, el efectivo derecho al ejercicio del sufragio dentro de la sociedad de forma universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por cuanto hace a otro elemento indispensable y característico de los **Estados democratas**, es la **soberanía**, misma que se establece en los artículos 26 y 27 de la Constitución Local y 39 de la Constitución Política Federal, los cuales disponen que:

Artículo 26.- *El Estado de Oaxaca es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; pero es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, conforme a los preceptos de la Constitución General de la República.*

Artículo 27.- *La Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo y se ejerce por medio de los Poderes del Estado, en lo relativo a su Gobierno y administración interior, en los términos que establece esta Constitución. Todo Poder Público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.*

Artículo 39. *La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.*

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, **democrático**, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su **organización política y administrativa, el municipio libre.***

Es así que, en Oaxaca, al igual que el resto del país, existe una democracia representativa, en donde la población ejerce su derecho al voto, delegando la soberanía en autoridades elegidas periódicamente, por lo cual **un gobierno democrata tiene como propósito no excluir la participación ciudadana bajo ninguna forma.** No pasa desapercibido que, respecto al derecho al voto, la **Constitución Política Federal y la particular del Estado**, establecen que las ciudadanas y ciudadanos mexicanos y oaxaqueños, tienen el derecho de participar directamente en la toma de decisiones de índole político, de conformidad a la Constitución Política federal y local, así como a las leyes en la materia, es así que se establece que:

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Artículo 35°. - Son derechos de la ciudadanía:

I. **Votar en las elecciones populares;**

En nuestra legislación estatal, Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

Artículo 23.- Son ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños del Estado de Oaxaca las personas que hayan nacido en su territorio, quienes sean hijos de padre o madre oaxaqueños y quienes, teniendo una residencia mínima de cinco años en la entidad, deseen ser considerados como tales, en los términos de la ley, que sean mayores de 18 años y tengan modo honesto de vivir.

Las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños, tienen el derecho de participar directamente en la toma de decisiones públicas, por medio de los mecanismos de participación que al efecto se reconocen en la presente Constitución; se reconoce a las y ciudadanos (sic) habitantes en el Estado con residencia mínima de cinco años en la Entidad para participar en los mecanismos de participación ciudadana, en los términos de la Ley. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar la participación ciudadana.

Son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos oaxaqueños del Estado:

I.- **Votar en las elecciones populares** y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana sobre revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes.

Artículo 24.- Son prerrogativas de las ciudadanas y ciudadanos oaxaqueños habitantes en el Estado:

I.- **Votar en las elecciones populares** y participar en los procesos de plebiscito, referéndum, consulta ciudadana sobre revocación de mandato, audiencia pública, cabildo en sesión abierta, consejos consultivos y en los que establezcan las leyes;

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Teniendo en cuenta la cantidad poblacional de Jóvenes en México, resulta evidente que, a nivel estatal, solo se podrá lograr la paz, la seguridad, la justicia, y el desarrollo sostenible para todos, si implica la inclusión de las juventudes. De acuerdo con el censo del año 2020, realizado por el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía**, en Oaxaca viven 976,139, jóvenes que tienen entre 15 y 29 años, el rango de edad que concentra mayor población es el de 25 a 29 años (21,799 habitantes²).

Cobra relevancia el tema que nos ocupa, lo anterior, toda vez que, en la actualidad, el mundo alberga a la generación de jóvenes más numerosa de la historia, los jóvenes son un activo formidable y esencial en el que vale la pena invertir. Siendo importante señalar que, derivado de los diversos tratados internacionales relacionados con la participación ciudadana y democracia de los cuales México forma parte; en términos de la Ley de la Constitución Federal, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que, votar constituye un derecho y una obligación propia de los ciudadanos; el cual debe ejercerse sin discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra razón que pueda atentar contra la dignidad humana o menoscabe los derechos, es decir el sufragio es la expresión de la voluntad popular, el cual tiene como característica la universalidad, es decir es un derecho de todos los ciudadanos, sin distinción alguna.

Los procesos electorales son el conjunto de actos realizados en fases y que la Constitución y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales mandatan a las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos para renovar periódicamente a los integrantes de los Poderes Legislativos y Ejecutivo federal y de las entidades federativas, de los ayuntamientos en los Estados de la República³.

Dicho en otras palabras, el proceso electoral es la ruta que establece la Constitución y leyes electorales que posibilitan el ejercicio del voto, con la finalidad de garantizar la democracia, al renovarse periódicamente los poderes de la nación. Por lo tanto, la realización de los procesos en referencia, tiene como finalidad que las y los ciudadanos ejerzan sus derechos político-electorales con la emisión de su voto, siendo el voto un instrumento importante para consolidar un **gobierno legítimo y democrático**.

² INEGI. (2020). Presentación de Resultados. Oaxaca. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_oax.pdf

³ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=193>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

La participación ciudadana consiste en el involucramiento de las y los ciudadanos mediante una participación activa en los procesos de toma de decisiones públicas que inciden en su entorno.

Derivado de lo antes expuesto, es necesario trabajar en la divulgación y generación de canales de comunicación e información sobre los derechos de los jóvenes en materia democrática. Haciendo hincapié en el acceso a la democracia a través del uso del voto, creando las condiciones necesarias para que puedan progresar y desempeñar un papel activo durante las jornadas electorales.

Si bien, la emisión del voto es clave en la democracia, cuando se habla de la inclusión de los jóvenes, las acciones se reducen a aquellas ligadas a las elecciones populares, sin embargo, las instituciones electorales encargadas de los procesos electorales, tienen un mayor compromiso, puesto que, **deben de construir políticas públicas enfocadas a incentivar y fomentar el voto** en toda la ciudadanía, para lo cual es necesario la promoción de la educación cívica y los valores democráticos que deben conducir a la participación activa en las elecciones.

La educación cívica, como parte del desarrollo moral del ser humano, es un tipo de formación vinculada al desarrollo de las habilidades sociales, la que permite, a su vez, fortalecer los espacios de convivencia social. Asimismo, encontramos dentro de esta, la enseñanza de las reglas de ordenamiento a través del desarrollo de comportamientos y conocimientos que le facilitan al ser humano, interpretar y evaluar información política y desarrollar un análisis crítico de la democracia y del papel de los ciudadanos en la vida de un país⁴.

El INEGI, señala que la actividad política de los jóvenes puede ser un factor clave para la mejora de la democracia en México. A pesar de la importancia de la actividad política de los jóvenes, el INEGI también ha identificado que existe **una baja participación de este sector de la población.** Según el instituto, sólo 17% de los jóvenes entre 18 y 29 años votó en las elecciones presidenciales de 2018. Además, en México 30% de la población total corresponde a jóvenes entre 15 y 29 años, que representan un gran potencial para el desarrollo del país, por lo que su participación en la vida política es fundamental.⁵ En la actualidad, a pesar de reconocer la importancia del voto de las juventudes, las autoridades competentes no realizan ni despliegan las suficientes políticas públicas a efecto de garantizar e incentivar su participación.

⁴ Jaime, C. (s.f.) Educación cívica: La democracia y los jóvenes. <http://www.revistacoepesqto.mx/revistacoepes4/educacion-civica-la-democracia-y-los-jovenes>

⁵ <https://comunicacion-social.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/participacion-politica-de-los-jovenes-y-su-importancia-segun-el-inegi#:~:text=Para%20fomentar%20la%20participaci%C3%B3n%20pol%C3%ADtica,educaci%C3%B3n%20c%C3%ADvica%20en%20las%20escuelas.>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

A partir de esa información, se precisa que, es fundamental la creación de canales de información y comunicación, a través de acciones por parte de las autoridades, mediante la generación de políticas públicas traducidas en convenios, campañas, acciones, programas, etc., que **promuevan y difundan los derechos político-electorales de las juventudes**, de manera que se fortalezca la participación democrática. Dichas acciones deberán tener como característica la accesibilidad, tomando en cuenta las características de la población joven y los diversos contextos en los que se desarrollan.

Con el objetivo de que los jóvenes puedan formar parte de asuntos de interés público, los organismos electorales federales y estatales deben promover el desarrollo y la participación de los jóvenes, donde puedan expresar sus necesidades y preocupaciones a través del diálogo activo con otras partes interesadas. Los jóvenes son una fuerza positiva para el desarrollo, cuando se les brinda el conocimiento que necesitan para emitir el voto. Es por eso que, su participación es esencial para construir un futuro más justo y equitativo en México. Es importante que se involucren en la toma de decisiones y que escuchen las demandas y necesidades de la juventud de su comunidad, porque el peso que tendrá la juventud mexicana en el próximo proceso electoral en el 2024, es sin duda alguna, relevante en término numéricos; ya que, de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral, los jóvenes entre 18 y 29 años representan un tercio del total de las personas que podrán votar en las elecciones.

La juventud oaxaqueña, que ha sido señalada muchas veces como poco participativa y no interesada en los temas públicos y políticos, en los últimos años ha comenzado a crear sus propios espacios, a través de un fuerte activismo con la creación de organizaciones, movimientos sociales, entre otros medios o acciones; si bien se demuestra su interés en la democracia, se observa que las y los jóvenes han tomado la iniciativa ante la falta de acciones suficientes de los organismos electorales proveerles de canales con los que puedan mantenerse informados respecto a sus derechos político electorales, puesto que el despliegue de dichos mecanismos parece reservarse únicamente a los periodos de elecciones, cuando deberían de desarrollarse permanentemente.

En consecuencia, se requiere la implementación de acciones que reviertan los resultados que hasta hoy se han tenido, producto de la desatención al grupo poblacional en referencia, que, a pesar de estar facultados como ciudadanos al cumplir con la mayoría de edad, las instituciones a veces no canalizan sus políticas públicas a este grupo etario.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

De esto se trata la iniciativa, de proporcionarles los mecanismos e información necesaria, que les permita participar de manera plena en los procesos en los que se eligen a las autoridades al emitir el voto en las urnas. Por lo cual se propone atribuirle la facultad al Instituto de la Juventud Oaxaqueña de realizar acciones coordinadas con las instituciones federales, estatales y municipales encargadas de la materia; de manera que se creen canales, convenios, acciones, campañas, programas, que promuevan y difundan la participación ciudadana, a fin de reducir el abstencionismo, lo que tendrá como resultado la construcción de un país más democrático. De igual manera, se garantiza los derechos político electorales de las juventudes.

Dicho lo anterior, se evidencia que, **el derecho a la información** es clave en la conformación de una cultura de transparencia y participación ciudadana, es el derecho de conocer activamente las ideas, opiniones, hechos o datos que se producen en la sociedad y que permiten a los receptores de la misma, formarse una opinión, o un criterio propio.

La importancia de contar con la información se encuentra en que, el proceso electoral, representa una oportunidad importante para que la juventud del país y de nuestra entidad se haga escuchar, no solamente emitiendo su voto. La participación ciudadana juvenil es un mecanismo fundamental y favorable para el fortalecimiento de la democracia. Sin lugar a duda, los jóvenes son un motor que impulsa la organización social, fortalecer nuestras leyes y, con ello, la vida democrática.

Es así como, la participación política de la juventud oaxaqueña, es fundamental para el sistema social y humano; porque la democracia se enfrenta a diferentes retos, con los cuales se integra el componente de cultura política necesaria para una efectiva forma de organización social y resolución de problemas públicos. Uno de los mayores incentivos que pueden tener las y los jóvenes para votar es que tengan certeza de que su voto tendrá impacto real en la sociedad.

Las y los jóvenes oaxaqueños, pueden dar pasos importantes para fortalecer nuestra democracia; para que tengamos una mejor sociedad, un mejor país, y por supuesto, un mejor Oaxaca. La juventud en la democracia es importante. Estamos delante de jóvenes nacidos durante el periodo transformador del sistema político mexicano. En el que los nuevos canales de información son una oportunidad para crear estrategias que garanticen que las y los jóvenes oaxaqueños de cada uno de los 570 municipios del estado, tengan la oportunidad de acceder a la información que se genera, y consolidar un Estado democrático.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Derivado de dichos razonamientos, es importante que se fomente la participación política de los jóvenes en Oaxaca. Para lograrlo, es necesario que se les brinde información clara y accesible sobre los procesos electorales y los mecanismos de participación. Además, se deben crear espacios para que puedan expresar opiniones y ser escuchados por las autoridades.

Esta iniciativa coadyuvará para lograr una sociedad incluyente, accesible, como medida pertinente para asegurar el acceso de las personas jóvenes, en los debates que se realizan en los procesos electorales para la elección de gobernador, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con el fin de no excluir a este sector de la población, de la información y comunicación, en los sistemas de tecnologías de la información y comunicaciones.

En consecuencia, y derivado de los fundamentos que anteceden, se establece que el Estado debe garantizar los siguientes derechos:

- Derecho al voto
- Derecho al acceso a la información pública
- Participación ciudadana activa de las juventudes en todos los procesos legislativos
- Promover y fortalecer la democracia
- Igualdad de condiciones a las juventudes
- No discriminación.

La juventud representa una importante fuerza para el desarrollo del país y su participación activa en la vida política es fundamental para construir una democracia más sólida y justa. Afirmando que el abstencionismo electoral de la juventud nos afecta a todos. En la construcción de una sociedad más democrática debemos impulsar que se incremente su participación político-electoral y que se hagan oír sus intereses y problemas. No es que falte interés. A la juventud oaxaqueña le importan los procesos político-electorales.

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca (INJEO) y la Junta Local del Instituto Nacional Electoral (INE), firmaron en el año 2019 un convenio de colaboración para impulsar el desarrollo de las y los jóvenes de Oaxaca en los ámbitos personal, social, educativo, político y cultural.⁶; sin embargo considero oportuno que, esa colaboración y buena práctica, se establezca en la ley como una atribución que deba

⁶ <https://www.ieepco.org.mx/comunicados/ieepco-ine-e-injeo-firman-convenio-para-promover-participacion-de-la-juventud-oaxaqueña>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

tener el Instituto de la Juventud del Estado, a efecto de que sea un tema constante en la agenda de dicho instituto. La importancia de la participación de los jóvenes en la democracia radica principalmente en el presente para que puedan incidir en el futuro, porque ejercer la democracia implica una participación activa en la política del país. De esa manera, se desarrollará un gobierno, guiado democráticamente, que logrará alcanzar las condiciones que propicien una vida plena a los ciudadanos.

Es importante destacar que, con la presente iniciativa, se pretende incentivar la participación de los jóvenes en los procesos democráticos de nuestro Estado, al atribuir al Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, al facultarlo para promover la vida democrática en los jóvenes oaxaqueños.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa resulta viable toda vez que:

- No es contraria a derecho.
- Faculta al el Instituto de la Juventud para que, promueva y difunda, en **coordinación con los organismos electorales federales y estatales, la participación de las juventudes en los procesos electorales**
- Fomenta el derecho a emitir el voto establecido en el artículo 35, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el artículo 24 fracción I de la Constitución Política Local.

Quienes integramos esta Sexagésima Quinta Legislatura, tenemos la obligación de actualizar el marco jurídico a efecto de garantizar que la ciudadanía acceda plenamente a una participación democrática plena. Dicho lo anterior, debemos coadyuvar al cumplimiento de lo establecido en la Constitución Federal y Local, para legislar a favor de acciones que propicien y respeten el derecho a votar y ser votado en las mejores condiciones posibles, teniendo acceso a la información y las herramientas necesarias.

México, y por lo consiguiente Oaxaca, de conformidad a los acuerdos y tratados internacionales a los que se encuentra vinculado, es un país democrático, en el que la igualdad y la no discriminación tienen que ser los ejes rectores para el ejercicio de los derechos fundamentales. Siendo importante la creación e incentivación de políticas públicas que se traduzcan en acciones inclusivas que tengan por objeto garantizar el ejercicio del derecho al voto de los jóvenes. Si bien es cierto en la actualidad, notoriamente hemos avanzado para garantizar la inclusión de las juventudes en las disposiciones normativas, cierto es que, aún hay temas relevantes que merecen ser atendidos con brevedad, tales como responsabilidad social, derechos humanos, inclusión social y **política para las juventudes**.

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Por lo anterior, es importante establecerlo en la ley, lo aquí propuesto toda vez que contribuye a la construcción de una sociedad más democrática, en la que la edad no sea un motivo que impida el acceso a la democracia, imperando en el goce y ejercicio al derecho a ejercer el sufragio. Atender el derecho al voto garantiza el cumplimiento del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 de la Constitución del Estado.

Por lo anterior, es de vital importancia legislar a favor de acciones que coadyuven e incentiven la participación ciudadana de todos los sectores de la población, ya que es así cómo se legitima y fortalece el sistema político mexicano. Por lo expuesto, es importante establecer la atribución de que el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, en coordinación con autoridades estatales y nacionales, promueva la participación de los jóvenes en la vida democrática, con la finalidad de propiciar condiciones incluyentes que incentiven la participación ciudadana mediante el voto, y como consecuencia, fortalecer la democracia.

En estos tiempos los jóvenes son los que más alzan la voz, ya que en México y en el mundo "son los jóvenes los que mejor muestran sus convicciones; son los que alzan la voz y dicen un ¡no a la contaminación!, un ¡no a los feminicidios!, un ¡no a la violencia!, un ¡no al maltrato a los animales!", por eso su voz tiene que ser escuchada y considerada en la toma de decisiones.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTOS A REFORMAR

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE OAXACA

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta nos permitimos señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVII ...</p> <p>XIX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos, y</p> <p>XX. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>	<p>Artículo 6.-</p> <p>I a la XVII. . . .</p> <p>XIX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos;</p> <p>XX. Promover y difundir, en coordinación con los organismos electorales federales y estatales, la participación de las juventudes en los procesos electorales; y</p> <p>XXI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.</p>

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DECRETO:

ÚNICO. Se reforma la fracción XIX; y se adiciona la fracción XX, recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 6 de la Ley que Crea el Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6. . . .

I a la XVII. . . .

XIX. Proporcionar orientación a las jóvenes madres con demandas de acceso a vivienda, transporte y servicios públicos;

XX. Promover y difundir, en coordinación con los organismos electorales federales y estatales, la participación de las juventudes en los procesos electorales; y

XXI. Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos legales que le permitan cumplir con su objetivo fundamental.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE


ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ


CLELIA TOLEDO BERNAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
EVA DIEGO CRUZ


SAMUEL GURRIÓN MATÍAS